



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. (SEDE DE  
SEVILLA)

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO. SECCIÓN PRIMERA

APELACIÓN NÚMERO N° 905/2022

**SENTENCIA**

**Ilma. Sra. Presidenta:**

**DOÑA MARÍA LUISA ALEJANDRE DURÁN**

**Ilmos. Sres. Magistrados:**

**DON JULIÁN MANUEL MORENO RETAMINO**

**DON ROBERTO IRIARTE MIGUEL**

En la ciudad de Sevilla, a veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha visto la apelación referida en el encabezamiento interpuesta por , representada por la Procuradora y defendida por la Letrada D , contra la sentencia de fecha 14 de junio de 2022 que dictó el Juzgado de lo Contencioso administrativo Número 3 de Sevilla en el



<b>Código Seguro De Verificación:</b>		<b>Fecha</b>	09/01/2023
<b>Firmado Por</b>	J		
	I		
	I		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		<b>Página</b> 1/5





Procedimiento Ordinario núm. 131/2021. Han formalizado oposición frente al anterior recurso el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, representado y asistido por el Letrado de sus servicios jurídicos, la GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, representada y asistida por la letrada de sus servicios jurídicos, D<sup>a</sup>. V..., así como la Cía. S..., S, representada por la Procuradora D<sup>a</sup>. F... y defendida por el Abogado D. ...

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo Número Tres de Sevilla se dictó la sentencia indicada en el encabezamiento de la presente y cuya parte dispositiva literalmente expresa:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo promovido por a instancia de Procuradora, en representación de contra la desestimación presunta por parte de la Gerencia de Urbanismo de la solicitud de indemnización de daños y perjuicios en expediente de responsabilidad patrimonial nº 411/17 tramitado por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla a que se refiere el presente recurso, por resultar ajustada a Derecho. Sin costas”.

SEGUNDO.- Interpuesto recurso de apelación por D<sup>a</sup>. , y tramitado el mismo de acuerdo con lo



Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página. Includes a QR code on the right side.



establecido en la Ley, se han remitido las actuaciones a este Tribunal para su resolución. No se recibió a prueba el recurso

**TERCERO.-** Se señaló para votación y fallo del asunto el día 12 de diciembre de 2022, fecha en que han tenido lugar, siendo Ponente el Ilmo. Sr. D°.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La sentencia apelada desestima el Recurso Contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup>.

frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, Expte. RP nº 411/17, en solicitud de indemnización en cuantía de 124.150,98 €, por las lesiones y secuelas que sufrió dicha viandante, consecuencia de una caída el día 17 de noviembre de 2017 en la Avda. Ciudad de Chiva de Sevilla.

**SEGUNDO.-** A criterio de la Sala la responsabilidad en el siniestro viario no puede ser achacada exclusivamente a la Sra.

Al acerado le faltaban dos losetas alrededor de una tapa de registro de Emaesa y a la hora del siniestro la iluminación de la zona era escasa. La propia Policía Local informó de la peligrosidad existente.



Código Seguro De Verificación:		Fecha	09/01/2023
Firmado Por			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/5





Por tanto, de acuerdo con los artículos 9.2 y 106 de la Constitución Española (CE), 3, 32 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y 106.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), concurre título de imputación administrativa de responsabilidad patrimonial y nexo causal entre el daño y el defectuoso funcionamiento del servicio público de mantenimiento del viario urbano.

Cuestión distinta es moderar el quantum indemnizatorio. La apelante reconoce con carácter subsidiario que acepta la cuantía ofrecida por la aseguradora en su escrito de contestación a la demanda por importe de 65.416,289 €, y que estimamos correcta en consideración a lo expuesto en la página 136 las actuaciones.

Cumple estimar parcialmente el recurso de apelación.

**TERCERO.-** Estimándose parcialmente el recurso de apelación no se está en el caso de hacer especial pronunciamiento sobre las costas. Art. 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Vistos los preceptos citados y demás normas de precedente aplicación.

**FALLAMOS**



Código Seguro De Verificación:		Fecha	09/01/2023
Firmado Por			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	4/5





Estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por D<sup>a</sup>. , representada por la Procuradora D<sup>a</sup>. , contra la sentencia de fecha 14 de junio de 2022 que dictó el Juzgado de lo Contencioso administrativo Número 3 de Sevilla en el Procedimiento Ordinario núm. 131/2021, que revocamos.

Declaramos haber lugar al Recurso Contencioso-administrativo interpuesto por la Sra. frente a la referenciada actuación administrativa, que anulamos por no ser conforme a Derecho. Reconocemos a la recurrente el derecho a ser indemnizada por lesiones y secuelas en cuantía de 65.416,289 €, más intereses legales.

Sin costas

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Notifíquese a las partes la presente resolución indicándoles que será susceptible de recurso de casación cuando concurran las exigencias contenidas en el art. 86 y ss. de la LJCA, que se preparará ante esta Sala en el plazo de 30 días.

Intégrese esta sentencia en el libro correspondiente. Remítase testimonio de la misma, junto con las actuaciones del Juzgado al órgano que las remitió para su cumplimiento.



Código Seguro De Verificación:		Fecha	09/01/2023
Firmado Por			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	5/5

